

Pasa al Despacho de la Señora Juez para lo que estime proveer, informando que se recibió despacho comisorio proveniente del Juzgado 01 Civil Municipal de Bucaramanga. Sabana de Torres, dos (02) de Febrero de dos mil veinticuatro (2024).

**CAROLINA DEL PILAR NAVAS RINCON**  
Escribiente



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**  
Sabana de Torres, Dos (02) de Febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auxíliese la comisión conferida por el Juzgado 01 Civil Municipal de Bucaramanga.

Para el efecto, en procura de darle mayor celeridad al trámite y dada la alta carga laboral que tiene este Despacho judicial y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 40 del C.G.P. se ordena subcomisionar al ALCALDE MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES, a fin de que realice el secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad del demandado INVERSIONES HERNANDEZ LOPEZ S. EN C. que se encuentren localizados en la "VDA MATA DE PLATANO, FINCA SAN CRISTOBAL, del Municipio de Sabana de Torres y que se encuentran relacionados en el escrito de medidas cautelares, excluyéndose de estos los bienes inembargables y además, el televisor, el radio, el computador personal o el equipo que haga sus veces y los elementos indispensables para la comunicación personal, los utensilios de cocina, la nevera demás muebles necesarios para la subsistencia del afectado y de su familia, conforme el numeral 11 del artículo 594 del C.G.P. la medida se limita a la suma de (\$15.520.000,00), otorgándole plenas y amplias facultades para efectuar la diligencia.

Para tal fin, se conceden amplias facultades para subcomisionar, delegar, designar secuestre conforme al artículo 49 C.G.P. y fijarle honorarios provisionales por el valor de (\$350.000), establecer fecha y hora para la diligencia de secuestro, con los insertos del caso, por secretaria, líbrese el respectivo exhorto.

Adviértase al destinatario que el proceder para que el cual se comisiona no es de carácter jurisdiccional, por manera que de presentarse oposiciones en la diligencia, deberá remitirse lo pertinente a este estrado para su trámite.

Una vez cumplida la labor encomendada, devuélvase las diligencias a su Despacho de origen, previa constancia en el libro radicador.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



**ANA LUCIA ORTIZ ROMERO**  
Juez